RESOLUCIÓN Nº 1.419/2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA FUNERARIA BUEN SAMARITANO PROPIEDAD DE LA SRA. CLOTILDE BENITEZ VILLALBA CON RUC Nº 1.963.795-0 PARA LA "CONTRATACION DE SERVICIOS FUNEBRES" CON ID Nº 321.988 POR EL VALOR TOTAL DE GS. 50.000.000 (CINCUENTA MILLONES DE GUARANIES). ----------

Salto del Guairá, 03 de Febrero de 2017.-

VISTO : La oferta presentada para el llamado de: "CONTRATACION SERVICIOS FUNEBRES" ID: 321.988-- Fuente de Financiamientos Recurso Propio **y.**----------

CONSIDERANDO : Que, el comité de Evaluación, ***RECOMIENDA*** la **ADJUDICACION** a la **FUNERARIA BUEN SAMARITANO** propiedad de la Sra. Clotilde Benítez Villalba con **RUC Nº 1.963.795-0**, por presentar todas las documentaciones exigidas en el respectivo Pliego de Base y Condiciones. ----------

Que, el Art. 28 De la Ley 2051 "De Contrataciones Publicas", Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. ----------

Que, con la exigencia de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y costos que aseguren al Estado Paraguayo, las mejores condiciones de contratación sin demoras excesivas e innecesarias, tal como lo estipula la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES, literal a) Economía y Eficiencia y que, la Resolución DNCP Nº 522/2015 en su Art. 2º.- Dispone que la Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del organismo, entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considere pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferta, de conformidad a lo dispuesto en el inciso c) del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03.----------

Que, el Art. 51 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" en *materia de Administración general, es competencia de la Intendencia*: establece: inc. g) Ejecutar el presupuesto Municipal. Inc. j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación publica o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones. ----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ
CIUDAD DE LA AMISTAD
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ART. 1°. ADJUDICAR A LA FIRMA **FUNERARIA BUEN SAMARITANO** PROPIEDAD DE LA SRA. CLOTILDE BENITEZ VILLALBA **CON RUC Nº 1963795-0,** PARA LA **"CONTRATACION DE SERVICIOS FUNEBRES"**, POR EL VALOR TOTAL DE GS. 50.000.000 (CINCUENTA MILLONES DE GUARANIES). ----------

Art. 2º AUTORIZAR y encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites tendientes a la suscripción y formalización del contrato correspondiente al procedimiento de la adjudicación para la ejecución de la obra correspondiente. ----------

Art. 3º IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 270 Construcciones del Presupuesto de la Municipalidad de Salto del Guaira correspondiente al ejercicio fiscal 2016----------

Art. 4º COMUNIQUESE a quienes corresponda y archívese. ----------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ SECRETARIA

Abog. Arnaldo Villalba F.
Secretario General

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ INTENDENCIA

Dr. Carlos César Haitter C.
Intendente Municipal

Dr. Carlos César Haitter C.
Intendente Municipal